



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**CONTRATO DE PRECIO FIJO (CONSULTORIA) No. 16/2024**  
**MANUEL DE JESUS MARTINEZ ALFARO**

**NOSOTROS: LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del distrito de [REDACTED], municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED], actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que acredito por medio de: **a)** Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; **b)** Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria número I, del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó mi nombramiento como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; **c)** Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se me delegó, entre otras competencias, suscribir los contratos y órdenes de compra derivados de todos los métodos y procedimientos especiales de contratación, excepto, los contratos de adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, así como los derivados de contratación directa, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONAPINA”**; y **MANUEL DE JESUS MARTINEZ ALFARO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del distrito de [REDACTED], municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED], actuando a título personal en calidad de Consultor Individual; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, por lo que en los caracteres antes mencionados convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° 16/2024** denominado: **“CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA GUIA DE MODELO DE NEGOCIOS Y DESARROLLO DE CAPACITACION EN EMPRENDIMIENTO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)”**, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I) OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”**, se obliga a prestar sus servicios para la adjudicación derivada del proceso de Servicios de Consultoría, Consultores Individuales Ref.: **N° SC-CI-02/2024-CONAPINA**

00000178



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**“CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA GUIA DE MODELO DE NEGOCIOS Y DESARROLLO DE CAPACITACION EN EMPRENDIMIENTO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)”**, conforme al siguiente detalle: **A) ACTIVIDADES: “EL CONTRATISTA”** deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades: **1. DESARROLLO DE CAPACITACIÓN EN EMPRENDIMIENTO - 1.1.** Diseño del Programa de Capacitación: elaborar un currículo de capacitación que cubra aspectos claves del emprendimiento, incluyendo la creación del plan de negocio, así como desarrollar materiales didácticos y herramientas de apoyo para las sesiones de capacitación; **1.2.** Búsqueda, cotización y contratación de local para el desarrollo de la Capacitación: identificar lugares/proveedores que cumplan con las condiciones físicas y ofrezcan servicios de alimentación (que incluya un refrigerio y un almuerzo) para las jornadas de capacitación, realizar análisis de ofertas de las cotizaciones y seleccionar al proveedor que cumpla con los criterios establecidos; **1.3.** Implementación de la Capacitación: desarrollar tres sesiones de capacitación de cuatro horas cada una, y/o según las necesidades, al equipo técnico del CONAPINA, así como facilitar talleres interactivos y prácticas supervisadas por el jefe de proyecto del CONAPINA durante las sesiones de capacitación; **1.4.** Evaluación de la Capacitación: evaluar el impacto de la capacitación mediante pruebas de conocimiento y encuestas de satisfacción al final de las sesiones; y **1.5.** Presentación de un informe detallado con los resultados de la capacitación y recomendaciones para mejoras futuras. **2. ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE MODELO DE NEGOCIOS – 2.1.** Investigación y Recolección de Información: investigar y recopilar información sobre mejores prácticas en la elaboración de modelos de negocios accesibles para personas de escasos recursos; **2.2.** Desarrollo de la Guía: redactar una guía práctica y accesible para la elaboración de modelos de negocios, asegurando que el contenido sea claro y comprensible para personas de diferentes niveles educativos; y **2.3.** Revisión y Validación: presentar la guía preliminar al equipo técnico del CONAPINA para su revisión y comentarios, incorporar las sugerencias y realizar ajustes necesarios para garantizar la efectividad y relevancia de la guía y entrega final de la guía en formato digital e impreso; **B) PRODUCTOS O ENTREGABLES: “EL CONTRATISTA”** deberá entregar los siguientes productos: **1. Entrega y aprobación del Currículo de Capacitación y materiales didácticos**, en veinte días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Administradora de Contrato; **2. Guía para la Elaboración de Plan de Negocio**, en cinco días calendario, por medio de tres sesiones de cuatro horas cada una, con el equipo técnico de CONAPINA, y **3. Informe final y recomendaciones**, detallando los resultados de la capacitación y brindando recomendaciones para mejoras futuras, en un plazo de cinco días calendario. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Propuestas, la Propuesta Técnica (Currículum del Proponente) con toda la documentación presentada por **“EL CONTRATISTA”**, Acuerdo de Adjudicación, Orden de Inicio, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo de



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Organismo de Cooperación de la OEA, Proyecto 92053. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL CONAPINA", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a Certificación de Fondos No. 037, de fecha treinta y uno de octubre del presente año, ha destinado la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,200.00) EXENTOS**, los cuales pagará a "EL CONTRATISTA" de manera parcial, conforme al detalle siguiente: **1.** Treinta por ciento (30%) contra la entrega y aprobación del Currículo de Capacitación y materiales didácticos; **2.** Treinta por ciento (30%) contra la entrega y aprobación de la Guía para la Elaboración de Plan de Negocio y **3.** Cuarenta por ciento (40%) contra la entrega y aprobación del Informe Final y Recomendaciones. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de treinta días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio. **VI) LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:** la consultoría será ejecutada de manera remota (teletrabajo) o, si "EL CONTRATISTA" lo estima conveniente, en las Oficinas Centrales de CONAPINA, ubicadas en Colonia Costa Rica y Final Calle Santa Marta, Avenida Irazú número dos, San Salvador: **VII) OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la consultoría de conformidad a lo establecido en la cláusula I de este Contrato, Documento de Solicitud de Propuestas, Propuesta Técnica, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, así como garantizar la calidad y pertinencia de los contenidos y materiales desarrollados y coordinar con el equipo técnico de CONAPINA para asegurar la adecuada implementación y seguimiento de las actividades. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" deberá presentar, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de la orden de inicio, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 420.00)**, y cuya vigencia será de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** "EL CONAPINA" ha designado para la administración del presente contrato a la Licenciada **Ana Serena Morales de Peña, Jefa de la Unidad de Asistencia Técnica Ejecutiva de "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de "EL CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;

00000177



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

d) Elaborar y suscribir conjuntamente con **"EL CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial del servicio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"EL CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos a **"EL CONTRATISTA"** relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC, supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. La administradora del contrato está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"EL CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"EL CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"EL CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el periodo fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de realizar modificaciones al presente contrato, de conformidad a los alcances de la consultoría, la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"EL CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por la administradora del contrato a través de la UCP. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, **"EL CONTRATISTA"**, previa



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL CONAPINA"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: **a) "EL CONTRATISTA"** incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; **b)** Cuando se determine que **"EL CONTRATISTA"** ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; **c)** Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a **"EL CONTRATISTA"**; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a **"EL CONAPINA"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL CONAPINA"**, de oficio o a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**. **XVI) CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en la utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el incumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia, especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción del contrato. Así mismo, **"EL CONAPINA"**, en cumplimiento a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), a fin de promover relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana, declara **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, en las relaciones de trabajo, tanto al interior como al exterior de la Institución, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de Género que realice **"EL CONTRATISTA"**, que vulnere derechos y la dignidad de las personas, **"EL CONAPINA"** activará el respectivo Protocolo, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en la normativa correspondiente. A la vez, **"EL CONAPINA"** declara **CERO TOLERANCIA AL SOBORNO**, por lo que, ante

00000176



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

cualquier práctica de fraude y corrupción, se apegará en sus relaciones contractuales a lo establecido en la Política General Antisoborno de la institución y a las leyes nacionales aplicables, por lo que solicita que ante cualquier práctica de este tipo se dé aviso a través de los canales correspondientes. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre “EL CONAPINA” y “EL CONTRATISTA” será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XIX) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, “EL CONAPINA” señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador y “EL CONTRATISTA”, en Treinta y nueve Avenida Sur y Sexta Décima Calle Poniente, Residencial Casa Magna número siete E, Colonia Flor Blanca, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador. Así nos expresamos, en las calidades en las que actuamos, y por estar redactado conforme a nuestras voluntades, suscribimos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

  
LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN  
“EL CONAPINA”

  
MANUEL DE JESÚS MARTINEZ ALFARO  
“EL CONTRATISTA”

  
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro.  
Ante mí, **PATRICIO RODRIGO NOLASCO CUEVAS**, Notario, del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, **COMPARECEN:** la señora **LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN**, de  años de



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

edad, [REDACTED], del distrito de [REDACTED], municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED], actuando en su calidad de Directora Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, que en adelante podrá abreviarse **CONAPINA**, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero seis dos dos – uno uno cero – uno, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, aprobado el día veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, mediante la cual de conformidad al artículo ciento cincuenta y dos de dicha Ley, se crea el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia como una institución de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; **b)** Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Ordinaria número I, del Consejo Directivo, celebrada a las catorce horas del día tres de enero de dos mil veintitrés, mediante el cual se ratificó su nombramiento como Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y de la Adolescencia; **c)** Certificación del Acuerdo número uno, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo número IV, celebrada a las nueve horas treinta minutos del día trece de junio de dos mil veintitrés, mediante el cual se le delegó, entre otras competencias, suscribir los contratos y órdenes de compra derivados de todos los métodos y procedimientos especiales de contratación, excepto, los contratos de adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, así como los derivados de contratación directa; y quien en el transcurso del presente se denominará **“EL CONAPINA”**; y **MANUEL DE JESUS MARTINEZ ALFARO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del distrito de [REDACTED], municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria, debidamente homologado, [REDACTED], actuando a título personal en calidad de Consultor Individual; y que en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**; por lo que en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento y que se leen “Ilegibles”, el cual contiene el **CONTRATO DE PRECIO FIJO N° DIECISÉIS / DOS MIL VEINTICUATRO** denominado: **“CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA GUIA DE MODELO DE NEGOCIOS Y DESARROLLO DE CAPACITACION EN EMPREDIMIENTO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)”**, el cual está sujeto a las cláusulas siguientes: ““(I) **OBJETO DEL CONTRATO**: **“EL CONTRATISTA”**, se obliga a prestar sus servicios para la adjudicación derivada del proceso de Servicios de Consultoría, Consultores Individuales Ref.: **N° SC-CI-02/2024-CONAPINA “CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE UNA GUIA DE MODELO DE NEGOCIOS Y DESARROLLO DE**



00000175



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**CAPACITACION EN EMPRENDIMIENTO PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (CONAPINA)**”, conforme al siguiente detalle: **A) ACTIVIDADES: “EL CONTRATISTA”** deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades: **1. DESARROLLO DE CAPACITACIÓN EN EMPRENDIMIENTO - 1.1.** Diseño del Programa de Capacitación: elaborar un currículo de capacitación que cubra aspectos claves del emprendimiento, incluyendo la creación del plan de negocio, así como desarrollar materiales didácticos y herramientas de apoyo para las sesiones de capacitación; **1.2.** Búsqueda, cotización y contratación de local para el desarrollo de la Capacitación: identificar lugares/proveedores que cumplan con las condiciones físicas y ofrezcan servicios de alimentación (que incluya un refrigerio y un almuerzo) para las jornadas de capacitación, realizar análisis de ofertas de las cotizaciones y seleccionar al proveedor que cumpla con los criterios establecidos; **1.3.** Implementación de la Capacitación: desarrollar tres sesiones de capacitación de cuatro horas cada una, y/o según las necesidades, al equipo técnico del CONAPINA, así como facilitar talleres interactivos y prácticas supervisadas por el jefe de proyecto del CONAPINA durante las sesiones de capacitación; **1.4.** Evaluación de la Capacitación: evaluar el impacto de la capacitación mediante pruebas de conocimiento y encuestas de satisfacción al final de las sesiones; y **1.5.** Presentación de un informe detallado con los resultados de la capacitación y recomendaciones para mejoras futuras. **2. ELABORACIÓN DE UNA GUÍA DE MODELO DE NEGOCIOS – 2.1.** Investigación y Recolección de Información: investigar y recopilar información sobre mejores prácticas en la elaboración de modelos de negocios accesibles para personas de escasos recursos; **2.2.** Desarrollo de la Guía: redactar una guía práctica y accesible para la elaboración de modelos de negocios, asegurando que el contenido sea claro y comprensible para personas de diferentes niveles educativos; y **2.3.** Revisión y Validación: presentar la guía preliminar al equipo técnico del CONAPINA para su revisión y comentarios, incorporar las sugerencias y realizar ajustes necesarios para garantizar la efectividad y relevancia de la guía y entrega final de la guía en formato digital e impreso; **B) PRODUCTOS O ENTREGABLES: “EL CONTRATISTA”** deberá entregar los siguientes productos: **1. Entrega y aprobación del Currículo de Capacitación y materiales didácticos**, en veinte días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Administradora de Contrato; **2. Guía para la Elaboración de Plan de Negocio**, en cinco días calendario, por medio de tres sesiones de cuatro horas cada una, con el equipo técnico de CONAPINA, y **3. Informe final y recomendaciones**, detallando los resultados de la capacitación y brindando recomendaciones para mejoras futuras, en un plazo de cinco días calendario. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Documento de Solicitud de Propuestas, la Propuesta Técnica (Currículum del Proponente) con toda la documentación presentada por **“EL CONTRATISTA”**, Acuerdo de Adjudicación, Orden de Inicio, prórrogas y enmiendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento Contractual, Resoluciones Modificativas, y demás documentación generada durante el proceso. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo de Organismo de Cooperación de la OEA, Proyecto 92053. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: “EL CONAPINA”**, en



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a Certificación de Fondos No. 037, de fecha treinta y uno de octubre del presente año, ha destinado la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,200.00) EXENTOS**, los cuales pagará a **"EL CONTRATISTA"** de manera parcial, conforme al detalle siguiente: **1.** Treinta por ciento (30%) contra la entrega y aprobación del Currículo de Capacitación y materiales didácticos; **2.** Treinta por ciento (30%) contra la entrega y aprobación de la Guía para la Elaboración de Plan de Negocio y **3.** Cuarenta por ciento (40%) contra la entrega y aprobación del Informe Final y Recomendaciones. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de treinta días calendario contados a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio. **VI) LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:** la consultoría será ejecutada de manera remota (teletrabajo) o, si **"EL CONTRATISTA"** lo estima conveniente, en las Oficinas Centrales de CONAPINA, ubicadas en Colonia Costa Rica y Final Calle Santa Marta, Avenida Irazú número dos, San Salvador. **VII) OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA":** **"EL CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar la consultoría de conformidad a lo establecido en la cláusula I de este Contrato, Documento de Solicitud de Propuestas, Propuesta Técnica, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, así como garantizar la calidad y pertinencia de los contenidos y materiales desarrollados y coordinar con el equipo técnico de CONAPINA para asegurar la adecuada implementación y seguimiento de las actividades. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar, en un plazo no mayor de ocho días hábiles, posteriores a la notificación de la orden de inicio, a favor del **CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, una Garantía de Cumplimiento Contractual, por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a **CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 420.00)**, y cuya vigencia será de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"** ha designado para la administración del presente contrato a la Licenciada **Ana Serena Morales de Peña, Jefa de la Unidad de Asistencia Técnica Ejecutiva de "EL CONAPINA"**; quien será la persona responsable de la administración del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo con los términos, condiciones y demás especificaciones por parte de **"EL CONTRATISTA"**. Asimismo, serán atribuciones de la Administradora: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los Documentos de Solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con **"EL CONTRATISTA"** las actas de recepción total o parcial del servicio, de



00000174



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la UCP, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del servicio, en cuyo contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a **"EL CONTRATISTA"** la garantía correspondiente; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos a **"EL CONTRATISTA"** relacionados con el suministro, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL, completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC, supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, la DINAC y el contrato. La administradora del contrato está obligada a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrado en COMPRASAL, lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de **"EL CONTRATISTA"**, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. X) **CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que **"EL CONTRATISTA"** pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XI) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de **"EL CONTRATISTA"**, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en el artículo ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la caducidad del contrato. XII) **MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **"EL CONAPINA"** se reserva el derecho de realizar modificaciones al presente contrato, de conformidad a los alcances de la consultoría, la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) **PRÓRROGA DEL CONTRATO:** **"EL CONAPINA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. **"EL CONTRATISTA"**, en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento Contractual. Dicha prórroga deberá ser gestionada por la administradora del contrato a través de la UCP. XIV) **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al Artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, **"EL CONTRATISTA"**, previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

reclamar una compensación económica adicional, la solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de **"EL CONAPINA"** para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento Contractual, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL CONAPINA"** podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, por las siguientes causales: **A) CADUCIDAD:** Es una forma anticipada de terminar la relación contractual, y procederá ante las siguientes situaciones: **a) "EL CONTRATISTA"** incumpla una o algunas de las obligaciones del contrato; **b)** Cuando se determine que **"EL CONTRATISTA"** ha realizado alguna práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección; **c)** Por mora en el cumplimiento del plazo y las multas hayan alcanzado el ocho por ciento del valor total del contrato. **B) MUTUO ACUERDO:** Cuando ambas partes acuerden la extinción de las obligaciones contractuales por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando no concurra otra causal de terminación imputable a **"EL CONTRATISTA"**; dicho acuerdo deberá otorgarse en escritura pública o documento privado debidamente reconocido ante notario. **C) REVOCACIÓN:** Procederá en los casos establecidos en el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual y deberá, además, indemnizar a **"EL CONAPINA"** por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por **"EL CONAPINA"**, de oficio o a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**. **XVI) CUMPLIMIENTO DE NORMAS ÉTICAS:** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en la utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el incumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia, especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción del contrato. Así mismo, **"EL CONAPINA"**, en cumplimiento a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres (LIE) y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), a fin de promover relaciones de respeto entre mujeres y hombres, con el objeto de proteger y garantizar sus derechos y su dignidad humana, declara **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO**, en las relaciones de trabajo, tanto al interior como al exterior de la Institución, por lo que ante cualquier práctica de Discriminación y Violencia de Género que realice **"EL CONTRATISTA"**, que vulnere derechos y la dignidad de las personas, **"EL CONAPINA"** activará el respectivo Protocolo, para la aplicación de las medidas acordes a lo establecido en la normativa correspondiente. A la vez, **"EL CONAPINA"** declara **CERO TOLERANCIA AL SOBORNO**, por lo que, ante cualquier práctica de fraude y corrupción, se apegará en sus relaciones contractuales a lo establecido en la Política General



00000173



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Antisoborno de la institución y a las leyes nacionales aplicables, por lo que solicita que ante cualquier práctica de este tipo se dé aviso a través de los canales correspondientes. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “EL CONAPINA” y “EL CONTRATISTA” será sometida a: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. No podrá llevarse a cabo el arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en la Ley de Compras Públicas, para lo cual se deberá tramitar el procedimiento respectivo; y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente. **XIX) JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción y competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XX) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas cuando se realicen conforme lo establecido en el Documento de Solicitud, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones: Por su parte, “EL CONAPINA” señala para oír notificaciones Colonia Costa Rica Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador y “EL CONTRATISTA”, en Treinta y nueve Avenida Sur y Sexta Décima Calle Poniente, Residencial Casa Magna número siete E, Colonia Flor Blanca, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador.”” Así se expresaron los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene, y a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. **DOY FE.**

LINDA ARACELY AMAYA DE MORÁN  
“EL CONAPINA”



MANUEL DE JESUS MARTINEZ ALFARO  
“EL CONTRATISTA”

